

CAPÍTULO PRIMERO

B



Reglamento
COLEGIO
Evaluación
Y
Promoción Escolar

Reglamento Evaluación y Promoción Escolar

Los siguientes decretos corresponden al Marco Legal del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del colegio Mar Abierto, para los/as estudiantes del Primer año de Educación Básica a Cuarto año de Educación Media

MARCO REFERENCIAL

- Decreto 511 del 08 de mayo de 1997
- Decreto 107 del 20 de febrero de 2003
- Decreto 112 del 20 de abril de 1999
- Decreto 83 del 06 de marzo de 2001
- Decreto Supremo de Educación N° 232 de 17 octubre 2002
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998
- Planes y Programas de Estudio Oficiales de 1er. Año de Educación Básica a 4° Año de enseñanza Media

CONSIDERANDO

- Que el colegio Mar Abierto se rige por los Programas Oficiales de Estudio desde 1^{er} año de Educación Básica a 4° Año de Enseñanza Media, mencionados en el marco Referencial.
- Que el Colegio Mar Abierto de Valparaíso tiene como finalidad impartir una enseñanza humanista, artística y científica, es decir, desarrollar en el educando sus potencialidades de manera integral y holística, unido a ello es fundamental el desarrollo de una dimensión socio afectiva y valórica.
- Que el presente reglamento de Evaluación fue elaborado gradualmente en el Consejo General de Profesores.
- Que el colegio no tiene Proyecto de Integración Escolar, por tanto no contempla las adecuaciones curriculares respectivas ni la existencia del informe de profesor especialista, pertinente.

Esta unidad educativa ha determinado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de estudiantes de 1^{er} Año de educación Básica a 4° Año de Enseñanza Media en concordancia con lo anterior.

ARTÍCULO N° 1

- Los/as estudiantes serán evaluados/as y calificados/as en todos los subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales.
- Los/as estudiantes serán evaluados y calificados en concordancia con los Objetivos Fundamentales de cada asignatura.
- Los/as estudiantes tendrán un mínimo de 4 calificaciones en cada asignatura.

ARTÍCULO N° 2

A. TIPOS DE EVALUACIÓN

Se refiere a las formas y al carácter de los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los/as estudiantes en el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Transversales del Colegio.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Se realiza al inicio del año escolar con el objeto de detectar habilidades fundamentales para el comienzo del proceso, además de intereses y conductas de entrada con el fin de planificar su desarrollo según realidad obtenida, reforzando o retroalimentando según corresponda. Esta evaluación no tiene calificaciones en cifras ni incide en los promedios finales de cada etapa.

Se calificará en conceptos:

- ✓ AH (ausencia de habilidad)
- ✓ PH (presencia de habilidad)
- ✓ HD (habilidad en desarrollo)

EVALUACIONES PARCIALES:

Medición de logros de procesos y objetivos de aprendizaje, en forma permanente y sistemática. Esto está referido a los Instrumentos de Evaluación detallada en la lista B.

B. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

• Pruebas	• Dramatizaciones	• Exposiciones
• Observaciones directas	• Presentaciones artísticas y deportivas	• Trabajos prácticos de aplicación
• Investigaciones	• Trabajos escritos	• Disertaciones
• Salidas a terreno	• Interpretaciones musicales	• Ensayos
• Revisión Cuadernos	• Creaciones estéticas de los/as estudiantes	• Debates, asambleas foros y plenarios
• Proyectos	• Elaboración Videos	• Interpretación de datos
• Informes	• Presentación power point	

C. PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN FINAL

- Serán calificados todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de **1,0 a 7,0**, expresados hasta con un decimal, con aproximación del centésimo al décimo superior, en el promedio semestral, anual, general y final. La calificación anual será el promedio del primer y segundo semestre.
- Durante el proceso se efectuarán calificaciones parciales coeficiente 1 y a lo menos una de ellas coeficiente 2.
- Las calificaciones mínimas para cada asignatura dependerá de su número de horas:
 - ✓ Asignatura con 2 y 3 horas semanales tendrán un mínimo de 4 notas semestrales (2 coeficiente 1 y una coeficiente 2);
 - ✓ Asignatura con 4 o más horas semanales, tendrán tantas calificaciones como el número de horas semanales más uno.
- En casos especiales podrá considerarse el cálculo del promedio con menos calificaciones.
- Diariamente, el o la estudiante podrá rendir pruebas escritas u orales según el siguiente criterio:
 - ✓ **Nivel 5° y 6° Básico:**
 - Una prueba escrita u oral coeficiente 1 y la entrega de un trabajo escrito de cualquiera asignatura.
 - Una prueba escrita u oral coeficiente 1 y la calificación parcial (coeficiente 1) en una de las asignaturas de Arte, Ed. Física y/o Ed. Tecnológica.
 - Una prueba escrita coeficiente 2.
 - ✓ **Nivel 7° y 8° Básico:**
 - Una prueba escrita u oral coeficiente 1 ó una prueba escrita u oral coeficiente 2 y la calificación parcial (coeficiente 1) en uno de los subsectores de Arte, Ed. Física y/o Ed. Tecnológica.
 - ✓ **Nivel 1° a 4° Medio:**
 - Una prueba escrita u oral coeficiente 1 y una prueba escrita u oral coeficiente 2.
 - Dos pruebas - escrita u oral - coeficiente 1
 - Tres evaluaciones: Dos pruebas - escrita u oral - coeficiente 1 del área Científica y Humanista, más calificación parcial coeficiente 1 en uno de los subsectores de Arte, Ed., Física y/o Ed. Tecnológica.

D. FORMAS DE COMUNICAR A LOS PADRES Y APODERADOS

- Se entregarán dos Informes de Calificaciones Parciales a los apoderados, en cada semestre.
- En cada semestre se hará entrega del Informe Escolar, considerando logros académicos y desarrollo personal, con la evaluación de los Objetivos Transversales.

E. CRITERIOS PARA OBTENER NOTAS PARCIALES Y FINALES POR ASIGNATURAS

- Al término de cada semestre se calificará considerando: promedio aritmético de calificaciones parciales, expresadas en enteros, hasta un decimal, con aproximación, desde 1^{er} Año Básico hasta 4^o Año Medio.
- La evaluación tiene relación con el aprendizaje, cognoscitivo, procedimental y actitudinal. por lo tanto, toda calificación debe ser producto de la medición de logros obtenidos.
- Si un o una estudiante, entre Séptimo año Básico y Cuarto año Medio, faltare a **UNA** prueba, trabajo, control de lectura y otros, en cualquier asignatura por primera vez, previamente calendarizados, deberá presentar certificado médico o presentarse con su apoderado. La prueba o control se realizará durante la semana.
 - I. Si el estudiante se presenta sin su certificado médico y/o sin su apoderado, se notificará al apoderado que debe justificarlo personalmente y que la prueba tendrá características diferentes a la realizada en la fecha que se ausentó: Nota máxima 6,0 con un 70 % de exigencia. De no presentarse el apoderado, el estudiante no tendrá derecho a rendir la prueba obteniendo nota mínima (1.0).
 - II. En caso de una segunda inasistencias a prueba, deberá presentarse con el apoderado para rendir la prueba con las siguientes características: Nota máxima 5.0 y un 80% de exigencia. De no presentarse el apoderado, el estudiante obtendrá nota mínima (1.0). Esta misma medida se aplicará si un estudiante estando en el colegio no se presenta a prueba. (falta grave).
- Si la ausencia, de un o una estudiante entre Séptimo año Básico y Cuarto año Medio, es por enfermedad, se mantiene el promedio y si éste es insuficiente, se buscará otra alternativa, como por ejemplo trabajo en casa.
- En caso de estudiantes eximidos en Educación Física o idioma extranjero, **no serán evaluados(as)**.
- En caso de Licencias parciales se le confeccionará un calendario de pruebas parciales.
- En caso de notas límites **(3.9)** deberá corroborarse el resultado mediante un nuevo instrumento de evaluación que permita superar su calificación.
- La evaluación deberá realizarse en forma permanente y sistemática, para mantener una información, juicios y retroinformación que permitan una adecuada toma de decisiones operacionales, para saber claramente qué y cómo se debe mejorar, considerando los logros de cada estudiante.
- Utilizar la autoevaluación y la coevaluación cuando sea posible y pertinente, por lo menos una vez cada semestre.

ARTÍCULO N° 3

OBJETIVOS TRANSVERSALES

El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y de la alumna, que se entregará a los padres y apoderados en el Informe Escolar semestral.

El desarrollo personal de los/as estudiantes estará orientado a la clarificación, desarrollo y afianzamiento de valores y actitudes, detectándose a través de observaciones, entrevistas, actividades prácticas, encuentros, salidas, desarrollo de unidades, es decir, en toda la dinámica escolar. La evaluación se hará a través de un informe escrito que elabora el profesor jefe en conjunto con los profesores de los diferentes subsectores.

Para la elaboración del Informe de Personalidad deberá tenerse presente que los/as estudiantes están viviendo un proceso de formación, de crecimiento, de aprendizaje, de definiciones personales, camino de hacerse a sí mismos, con avances y retrocesos, momentos o etapas de estabilidad - inestabilidad, dependencia - independencia, responsabilidad - irresponsabilidad, optimismo - pesimismo, comunicación - incomunicación, etc. y no pueden definirse ni asumirse como una aseveración definitiva.

ARTÍCULO N° 4

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores adecuados a las características del trastorno o dificultad que presenta el y/o la estudiante, aplicando instrumentos técnicamente estandarizados para ellos, en forma temporal o permanente.
- Los/as estudiantes que evidencien dificultades en lectura, escritura y/o matemática, de 1° a 4° año Básico, serán evaluados/as por la psicopedagoga y recibirán atención de esta especialidad si la situación así lo amerite.
- Los procedimientos de tramitación de la situación especial serán de responsabilidad del especialista tratante quien solicitará y/o realizará Informes de Diagnóstico y de Estados de avances necesarios, determinando los instrumentos de evaluación de acuerdo a la dificultad.
- La Directora del establecimiento educacional, previa consulta al especialista tratante, al Profesor Jefe y al Profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, autorizará la eximición de un subsector a los/as estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.
-

ARTÍCULO N° 5 DE LA EVALUACIÓN FINAL

- Al término del año lectivo no se administrarán evaluaciones finales a los/as estudiantes.
- Todos/as los/as estudiantes en situación de posible repitencia tendrán derecho a una prueba especial en el subsector escogido por el o la estudiante.
- La prueba especial realizada en dicho subsector, elimina las notas del año lectivo obteniendo **como nota máxima 4.0**. Si el o la estudiante obtiene una calificación inferior, repite curso.
- Los/as estudiantes del 4° Año Medio no harán procedimiento de evaluación final, deberán desarrollar una Tesis en base a un tema elegido por el y la estudiante, relacionado con algún subsector del Plan de Estudios.
- Esta Tesis será supervisada y calificada procesualmente, por el o la profesor(a) guía, estableciendo una calificación en el primer semestre y otra en el segundo semestre.
- La Tesis se expondrá públicamente según calendarización del año escolar, antes de la finalización de clases, se desarrollará a través de: exposiciones, disertaciones, interpretaciones musicales, muestra plástica, paneles, dramatizaciones, etc.
- La calificación de exposición de Tesis se incorporará al subsector que corresponda, en el segundo semestre.
- Los/as estudiantes de Cuarto Año Medio, podrán rendir una prueba especial que le permita lograr los objetivos en aquellos subsectores que no alcancen el mínimo de aprobación. En ningún caso bajará el promedio de presentación.

ARTÍCULO N° 6 DE LA CALIFICACIÓN

- Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los/as estudiantes en cada uno de los subsectores se registrarán al término del año escolar con una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal.
- Se aplicará la aproximación de la centésima a la décima.
- La calificación mínima de aprobación final debe ser **4.0**

ARTÍCULO N° 7

- La calificación obtenida por los/as estudiantes en el subsector de aprendizaje Religión no incidirá en su promedio y se evaluará con concepto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTÍCULO N° 8

- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los/as estudiantes.

ARTÍCULO N° 9 DE LA PROMOCIÓN

- Para la promoción de los/as estudiantes de 1^{er} Año de Educación Básica a 4° Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los Subsectores de Aprendizaje de Estudio del Establecimiento Educacional y la Asistencia a clases.
- El rendimiento escolar del o de la estudiante, entre el primer nivel de transición de la Educación Parvularia y hasta Sexto año Básico, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.
- Los o las estudiantes tendrán derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, si es que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

ARTÍCULO N° 10

1. DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- A. Serán promovidos todos/as los/as estudiantes de 1^{er} año de Educación Básica a 4° año de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- B. No obstante, la Directora del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos/as estudiantes de 1° a 2° año o de 3° año a 4° año de Educación Básica que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.
- C. Las variadas evidencias enunciadas en el párrafo anterior, letra “B”, serán consecuencia de todo el apoyo pedagógico que requieren los/as estudiantes de 1° a 4° año Básico para superar las dificultades. Se entiende por apoyo pedagógico a las actividades sistemáticas de enseñanza y reforzamiento, evaluaciones diferenciadas, entrevistas periódicas con psicopedagoga y apoderado registradas en la hoja de vida del o la estudiante. El(la) apoderado/a será informado/a oportunamente de la situación pedagógica de retraso en lectura, escritura y/o matemática de su pupilo/a.
- D. Serán promovidos los/as estudiantes de los cursos de 2° a 3° y 4° año de Educación Básica a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado un Subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Subsector de Aprendizaje no aprobado.
- E. Igualmente, serán promovidos los/as estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° año de Educación Básica a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos Subsectores de Aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Subsectores de Aprendizaje no aprobado.

- F. Serán promovidos los/as estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media que tienen los Subsectores de Aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática no aprobados, siempre y cuando su nivel de logro corresponda a en **promedio 5,5** o superior

Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Subsectores de Aprendizaje no aprobados.

2. DE LA ASISTENCIA

- A. Para ser promovidos/as los/as estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencia.
- B. La Directora del Establecimiento, Jefe de UTP y el profesor Jefe, refrendado por el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, como ingreso tardío, ausencia por un período determinado, finalización anticipada del año escolar u otras semejantes.
- C. Los/as estudiantes de 1^{er} año Básico a 4° año Medio que no cumplan con los requisitos de promoción indicados, asistencia y logro de objetivos, deberán repetir el curso, según corresponda.

ARTICULO N° 11

DE SITUACIONES ESPECIALES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

- La directora del colegio, la Asesora Docente y los profesores(as) respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica. Para los/as estudiantes de 5° año de Educación Básica a 4° año de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Todas las situaciones de evaluación de los/as estudiantes de 1° a 4° año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
- La directora del colegio y el Consejo de Profesores dará término anticipado del año escolar a los(as) estudiantes que presenten situaciones especiales tales como ingreso tardío al colegio, problemas de salud, embarazo, servicio militar, viaje al extranjero, becas u otros motivos.

ARTICULO N° 12 DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS

- Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El Certificado Anual de Estudios no será retenido por el colegio por ningún motivo
- Las Actas de Registro de Calificaciones de Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, siendo remitidas dentro del calendario establecido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.